



“MODIFICAN EL ARTÍCULO 27° DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DEL PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO, APROBADO CON RESOLUCIÓN 261-CU-2019-UAC DE FECHA 28 DE MAYO DE 2019”

RESOLUCIÓN N° 643-CU-2021-UAC

Cusco, 8 de diciembre 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N°1183-2021-VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 1 de diciembre de 2021 y anexos, cursado por el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 261-CU-2019-UAC de fecha 28 de mayo de 2019, se aprobó entre otros el Reglamento de evaluación de los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco, el mismo que entró en vigencia a partir del semestre académico 2019-II.

Que, con Resolución N°388-CU-2020-UAC de fecha 10 de noviembre de 2020, se modifica el Art. 21° del Reglamento de evaluación de estudiantes del pregrado, aprobado mediante la Resolución N° 261-CU-2019-UAC de fecha 28 de mayo de 2019.

Que, mediante documento del Visto y, con opinión favorable de su Despacho el Vicerrector Académico de la Universidad Andina del Cusco, solicita se ponga a consideración del Honorable Consejo Universitario la modificatoria del artículo 27° del Reglamento de evaluación de los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 261-CU-2019-UAC de fecha 28 de mayo de 2019, modificatoria que atiende a una variación sustancial en el citado artículo.

Que, en el literal u) del Art. 20° del Estatuto Universitario señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: “Conocer y resolver todos los demás asuntos que no estén encomendados específicamente a otras autoridades”.

Que, en uso de sus atribuciones conferidas y detalladas en el párrafo precedente el Honorable Consejo Universitario luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Académico, ha visto por conveniente modificar el artículo 27° del Reglamento de evaluación de los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco, ello



considerando los motivos expuestos en el cuarto considerando del presente acto administrativo.

Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión virtual del 2 de diciembre de 2021 y, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO.- **MODIFICAR** el artículo 27° del Reglamento de evaluación de los estudiantes de pregrado de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución N° 261-CU-2019-UAC de fecha 28 de mayo de 2019, de la forma siguiente:

“Art. 27°. Las solicitudes de rectificación de notas del último o único aporte (dirigidas al Decano de la Facultad), así como su atención con la concluyente emisión de las resoluciones deberán resolverse de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico”.

Quedando inalterable en todos sus demás extremos la Resolución N° 261-CU-2019- UAC, en mérito a los considerandos que sustentan la presente Resolución.

SEGUNDO.- **ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas universitarias pertinentes, adoptar las acciones complementarias convenientes para el cumplimiento de los fines de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.-----

-
- DYBG/MACQ/SG/kibm
- DISTRIBUCIÓN:
- VRIN/VRAD/VRAC
- Facultades (05)
- DSA
- Escuelas Profesionales
- Interesados
- DPTOS. ACAD.
- RR.HH.
- Archivo